

CARÁTULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION

EXPTE: RO-01341-F-2026 -

GENERAL ROCA, 07 de julio de 2026

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. INVERNIZZI, ANDREA, en virtud de lo solicitado, librese oficio ley a la empleadora “[LUGAR_1]”, a fin de que acompañe los recibo de haberes del Sr. [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1] e informe fecha de ingreso monto del salario, cargo que ocupa y todo lo que sea de utilidad para la causa.

En virtud de lo solicitado y lo establecido en el Art. 120 del C.P.F., haciéndose efectivo el apercibimiento de fecha 21-05-26 dispuesto en autos, librese oficio ley a la empleadora a los efectos que retenga en forma mensual y consecutiva al Sr. [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1] la suma correspondiente DOS (2) SALARIOS MINIMO VITAL Y MOVIL, debiendo dichas sumas ser transferidas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta perteneciente a la Sra. [ACTOR_1] DNI [DNI_ACTOR_1] ALIAS: [ACTOR_1], CVU [CBU_CVU_ACTOR_1], bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 551 del C.C.y C. (**Art. 551: Incumplimiento de órdenes judiciales. Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor**) y por los arts. 369 y 370 del C.P.C. y que se transcribirán.

Respecto de la deuda alimentaria y atento no haber sido observada la planilla de liquidación presentada en fecha 11-06-26, estando vencido el término para hacerlo, apruébasela en cuanto ha lugar por derecho por la suma de \$1.984.245, 28.- al 26-05-26 en concepto de alimentos adeudados

Hágase saber que deberá iniciarse la ejecución correspondiente por las sumas adeudadas expediente por separado.

Dra. ÁNGELA SOSA
JUEZA